

Índice Riesgo 2009

- La media europea se ha incrementado de 150 a 154.
- En España asciende a 166.

120 - 129	No hay riesgo de impago: pagos en efectivo, contra entrega o no se ha otorgado un crédito.
130 - 139	Se debe estar alerta para mantener dicha situación
140 - 149	Es necesario realizar alguna intervención
150 - 159	La intervención es inevitable, es necesario tomar medidas para disminuir el nivel de riesgo
160 - 169	Es urgente intervenir para tomar medidas que disminuyan el nivel de riesgo
More than 170	Caso urgente, tomar medidas cuanto antes para disminuir el nivel de riesgo



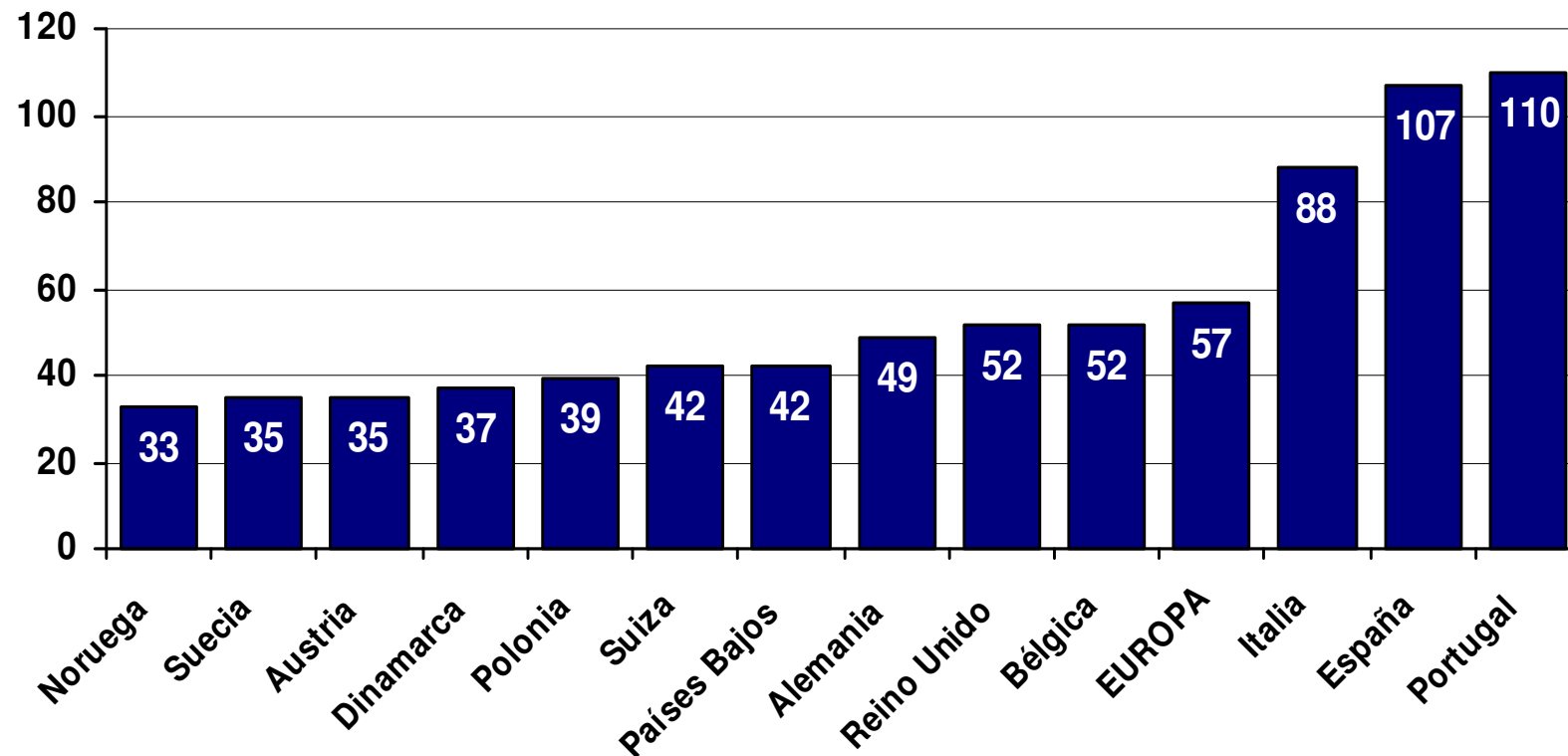


Estudio de la Plataforma
Multisectorial Contra la Morosidad
(PMCM)

**Resultados de las encuestas sobre
morosidad 2009/2010**

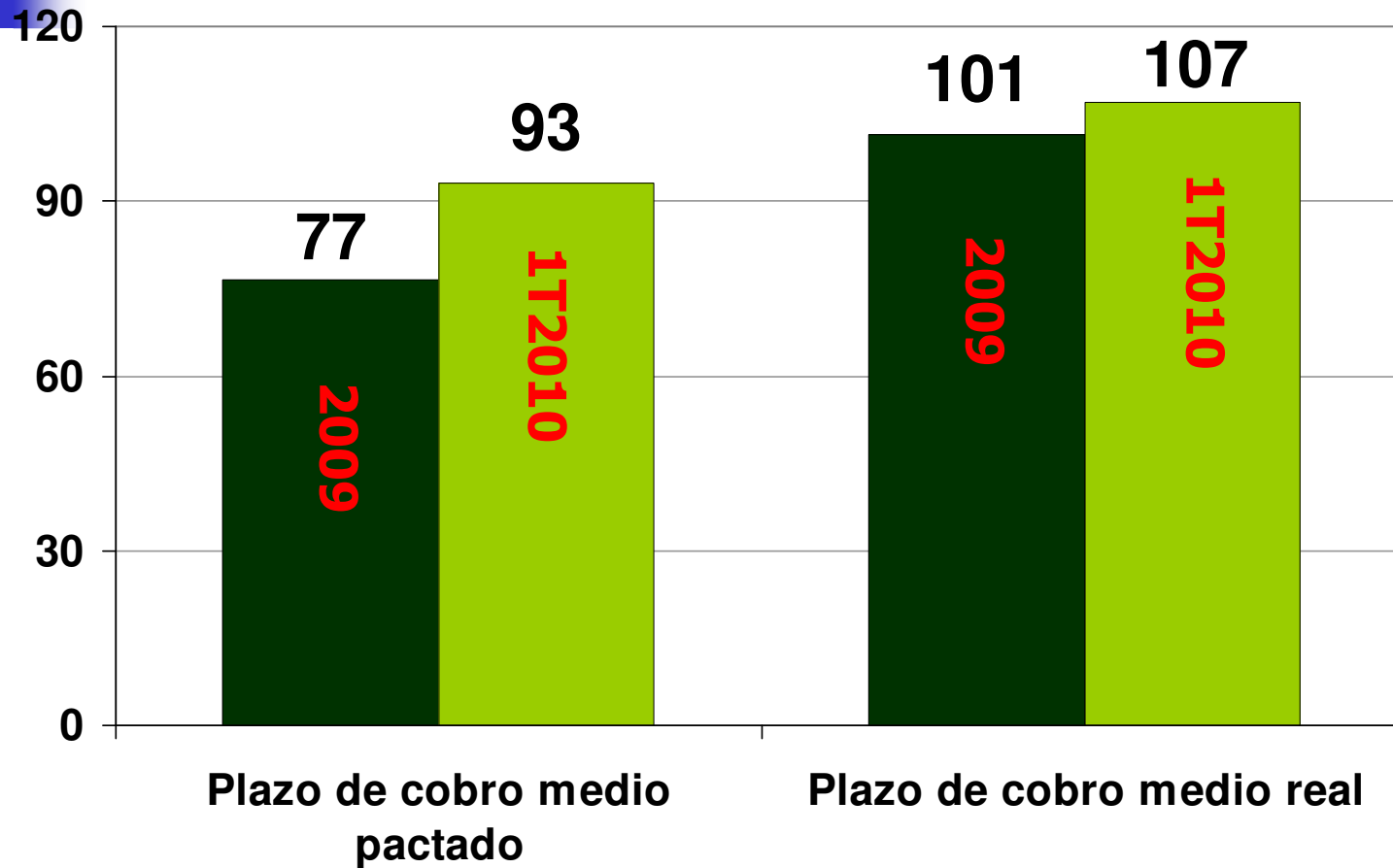
PLAZO MEDIO DE PAGO EN LOS PRINCIPALES PAÍSES

➤ Año 2009. Número de días.



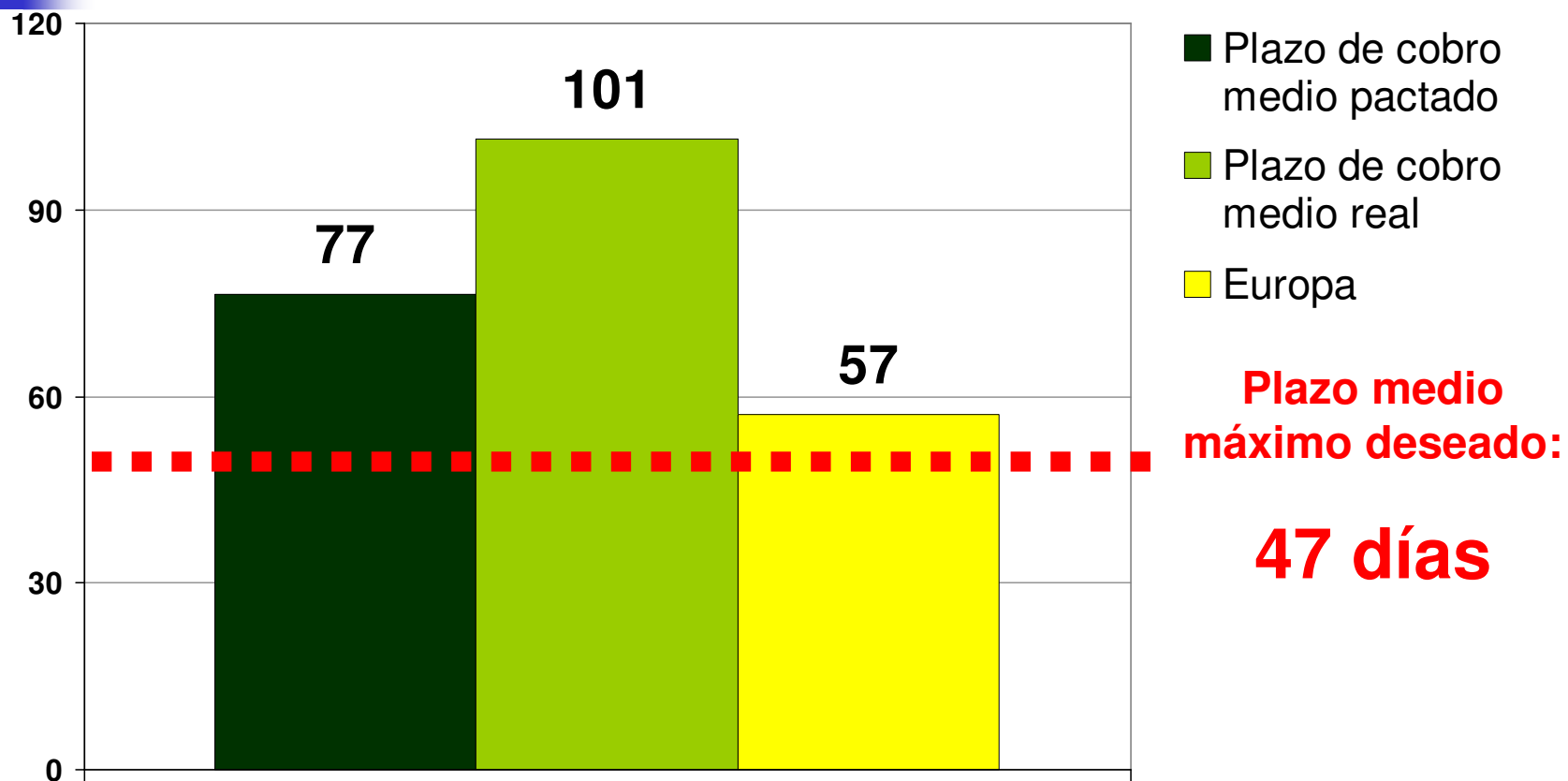
RESULTADOS ENCUESTA

Plazos medios pactados y reales en el sector privado



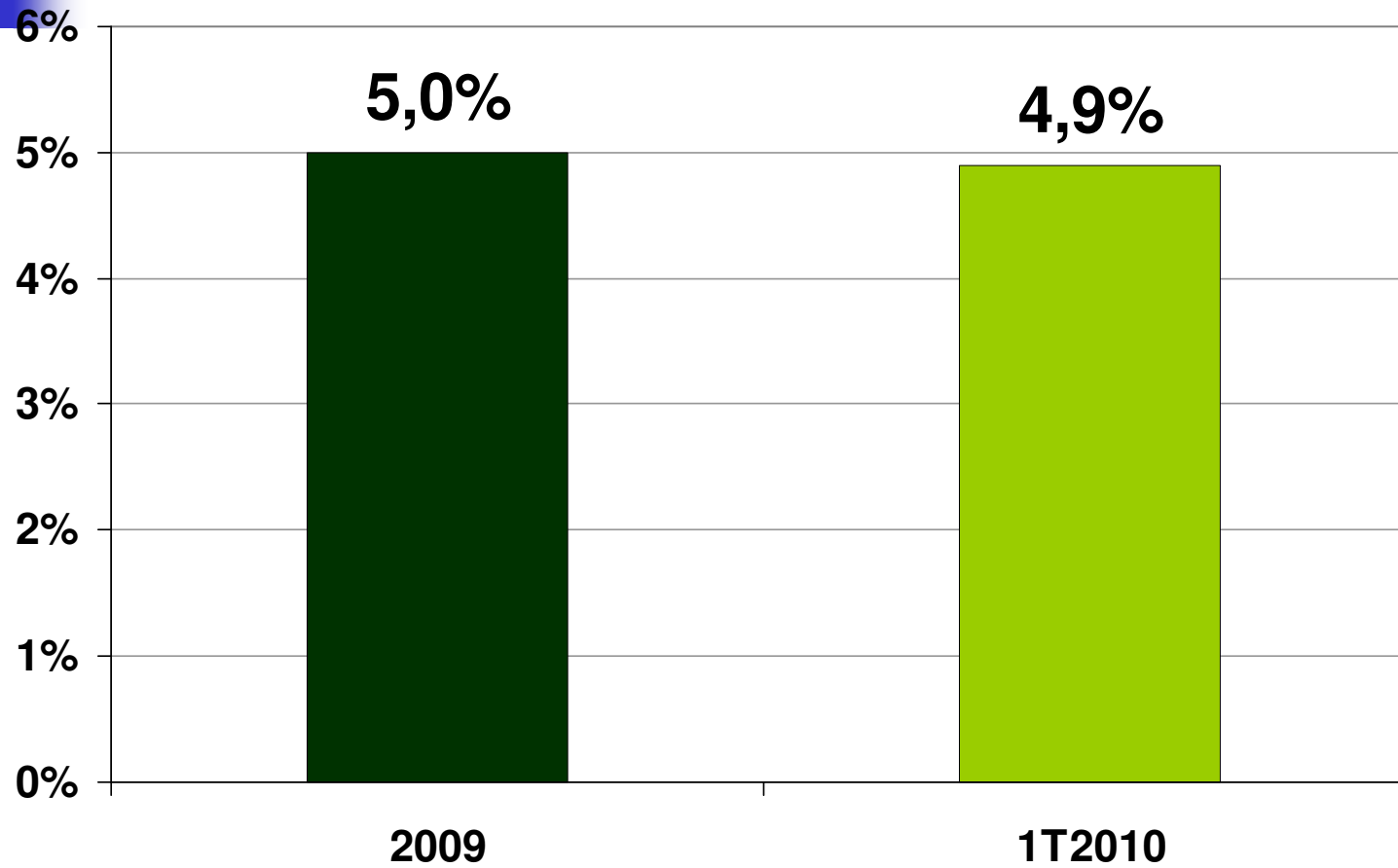
RESULTADOS ENCUESTA

➤ Plazos medios pactados y reales en el sector privado



RESULTADOS ENCUESTA

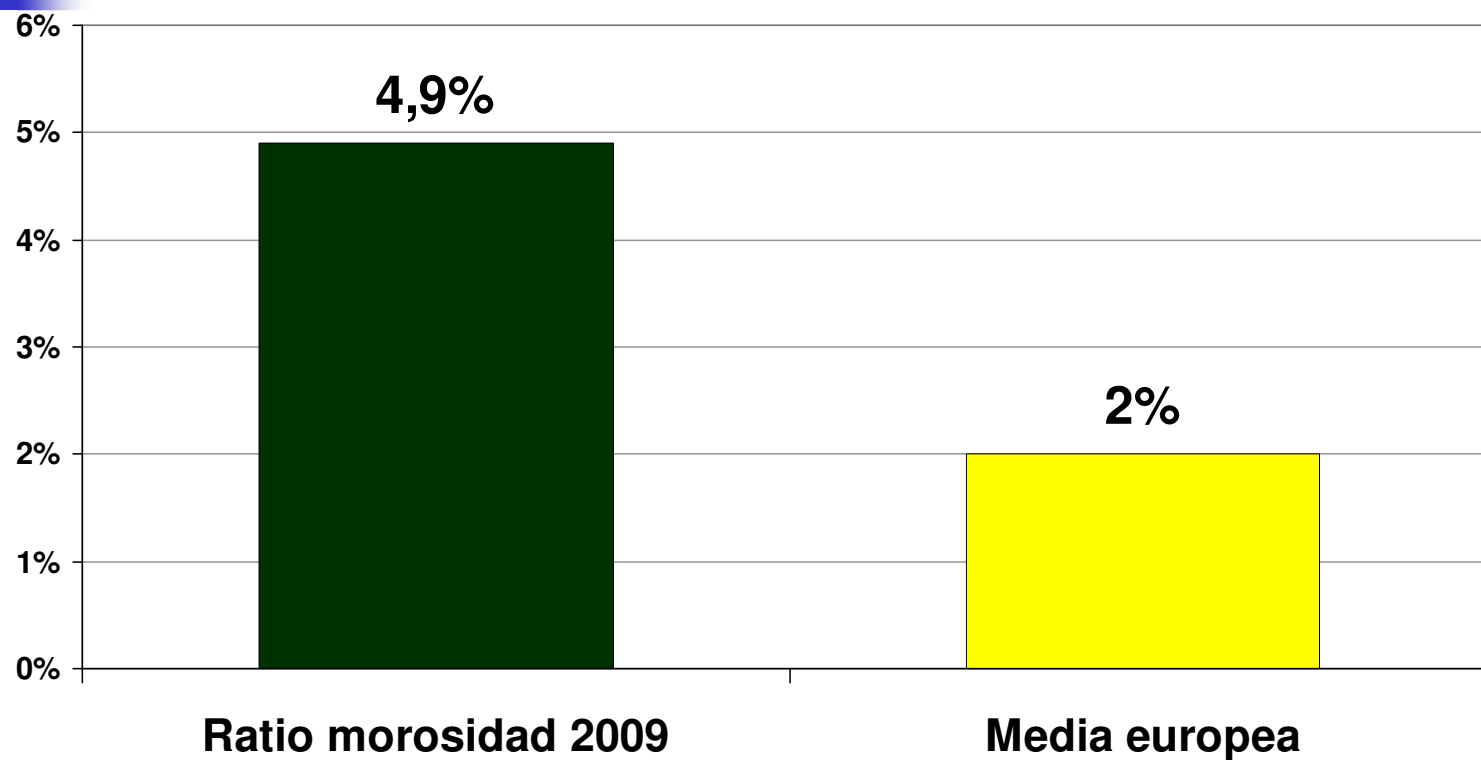
Ratio de impagados



Fuente: Departamento Estudios PMCM

RESULTADOS ENCUESTA

➤ Ratio medio de morosidad



SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

➤ Plazo de pago empresas constructoras

PLAZO MEDIO DE PAGO

193 días

Detalle por comunidades:

- | | |
|------------------------|----------|
| • Andalucía | 209 días |
| • Cataluña | 159 días |
| • Comunidad de Madrid | 215 días |
| • Comunidad Valenciana | 194 días |
| • País Vasco | 186 días |

SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

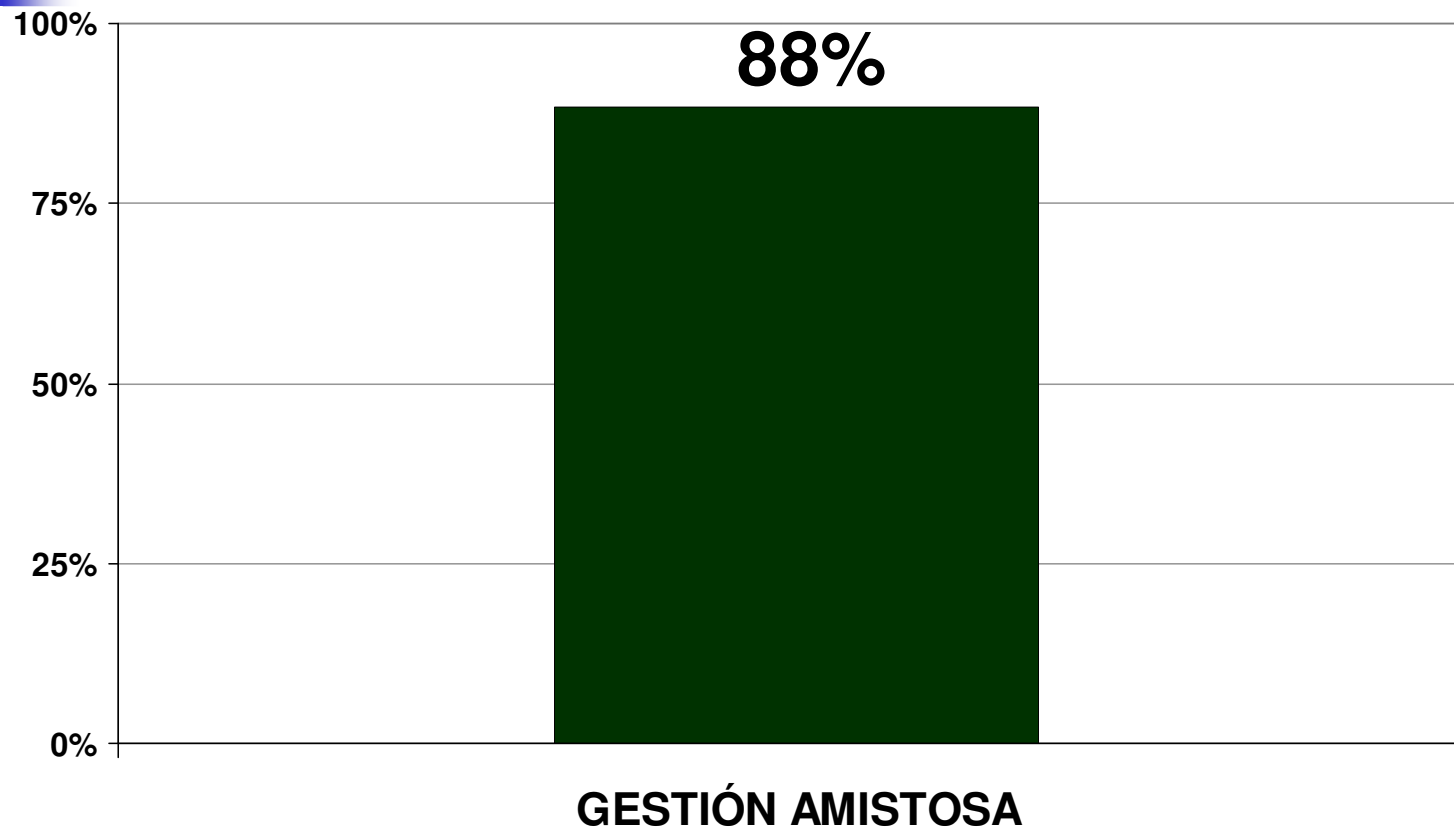
➤ Plazo de pago de las grandes empresas constructoras

**PLAZO MEDIO DE PAGO DE
LAS 10 EMPRESAS CONSTRUCTORAS
MÁS GRANDES**

293 días

RESULTADOS ENCUESTA

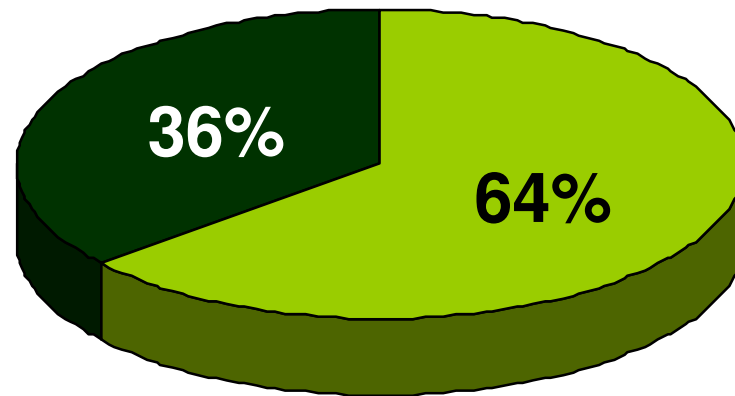
➤ Actuaciones habituales en caso de incumplimiento de pago



RESULTADOS ENCUESTA

➤ Efectos de la morosidad en el ámbito económico-financiero

Problemas de tesorería

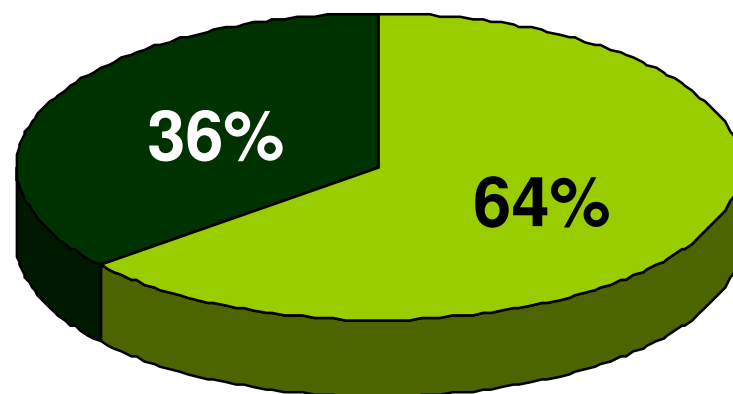


■ Nada-Poco ■ Medio-Mucho

RESULTADOS ENCUESTA

➤ Efectos de la morosidad en el ámbito económico-financiero

Aumento endeudamiento con entidades bancarias

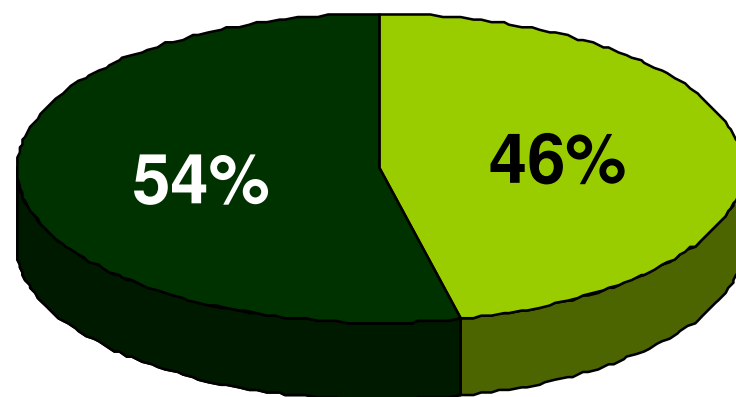


■ Nada-Poco ■ Medio-Mucho

RESULTADOS ENCUESTA

➤ Efectos de la morosidad en el ámbito económico-financiero

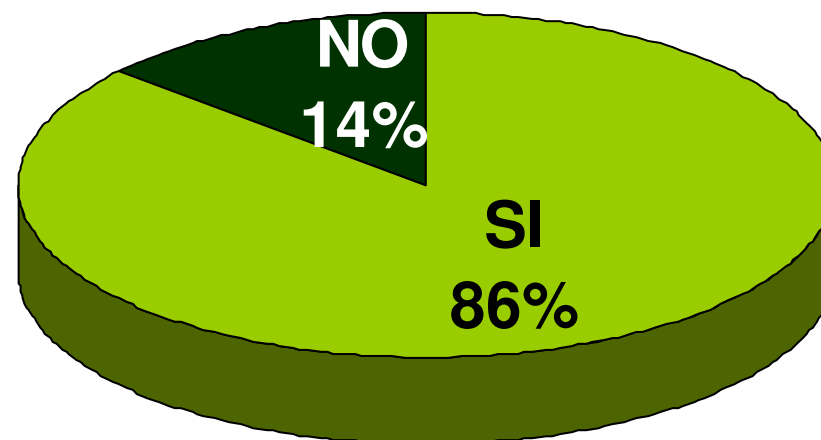
Retrasos en los pagos a proveedores/acreedores



■ Nada-Poco ■ Medio-Mucho

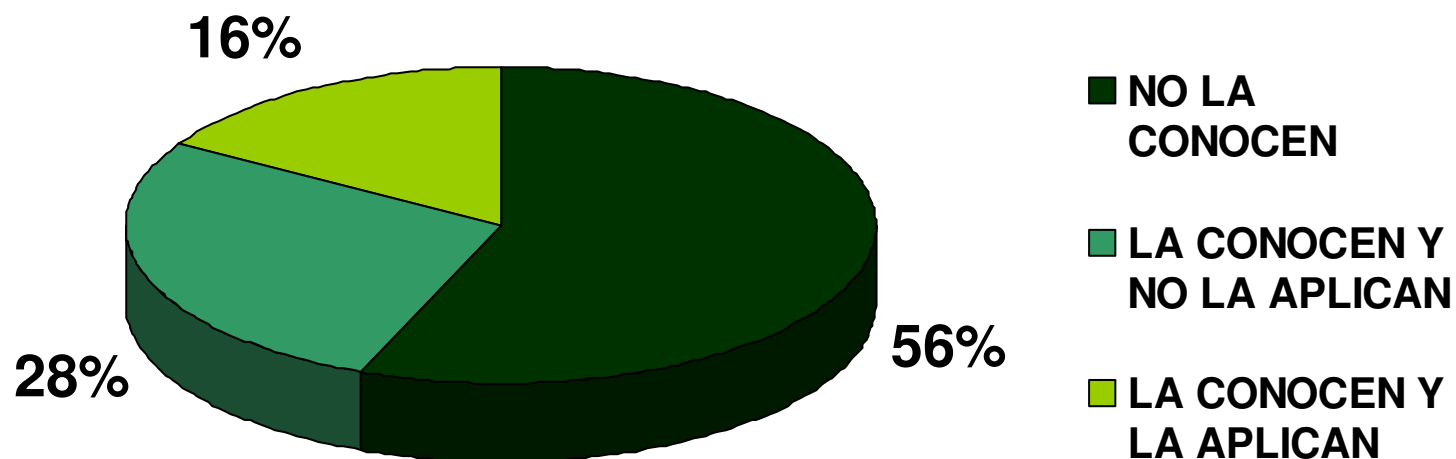
RESULTADOS ENCUESTA

➤ Necesidad de un régimen específico para pymes



RESULTADOS ENCUESTA

➤ Empresas que conocen y aplican la Ley 3/2004





Perspectivas: aumento morosidad IBERINFORM

- El 12% de las empresas españolas presenta un alto riesgo de no cumplir con sus compromisos de pago durante los próximos doce meses, según el rating predictivo de morosidad de Iberinform
- Estudio tras aplicar los modelos matemáticos de su rating predictivo de morosidad a más de 750.000 empresas

Riesgo de morosidad por CCAA

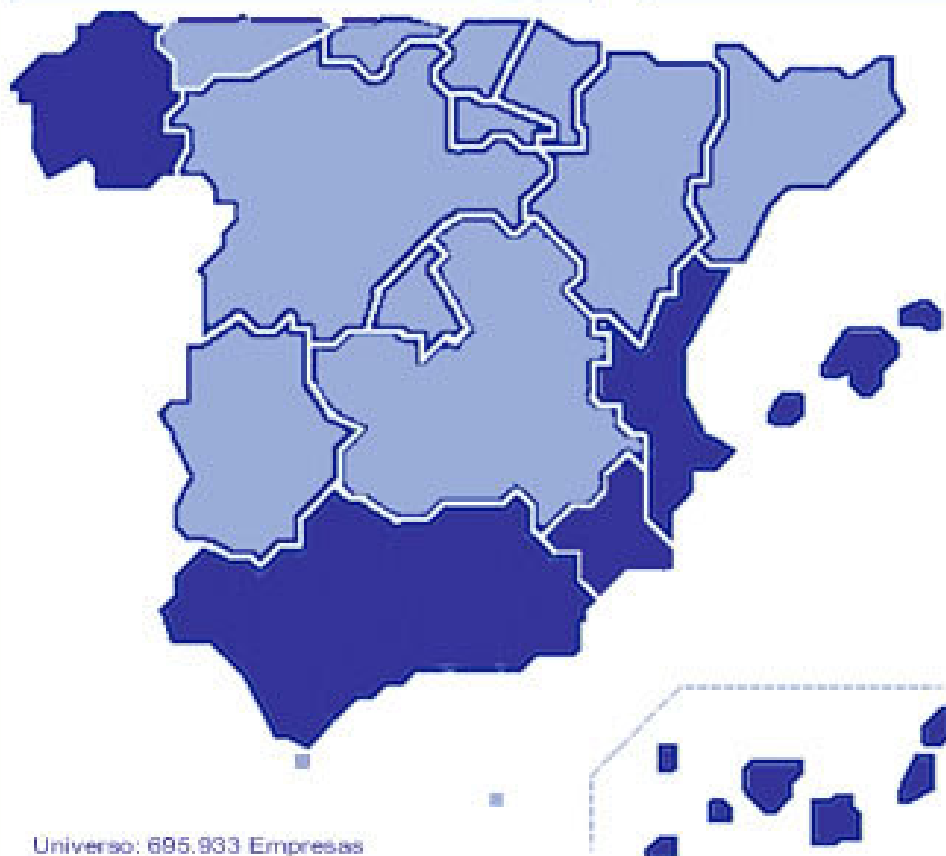
% de empresas con alto riesgo de impago a 12 meses por CCAA

Media de Empresas en alto riesgo

2009 9,6%
2010 12,1%

+2,5 Puntos

■ Por encima de la media
■ Por debajo de la media



Universo: 695.933 Empresas
Enero 2010

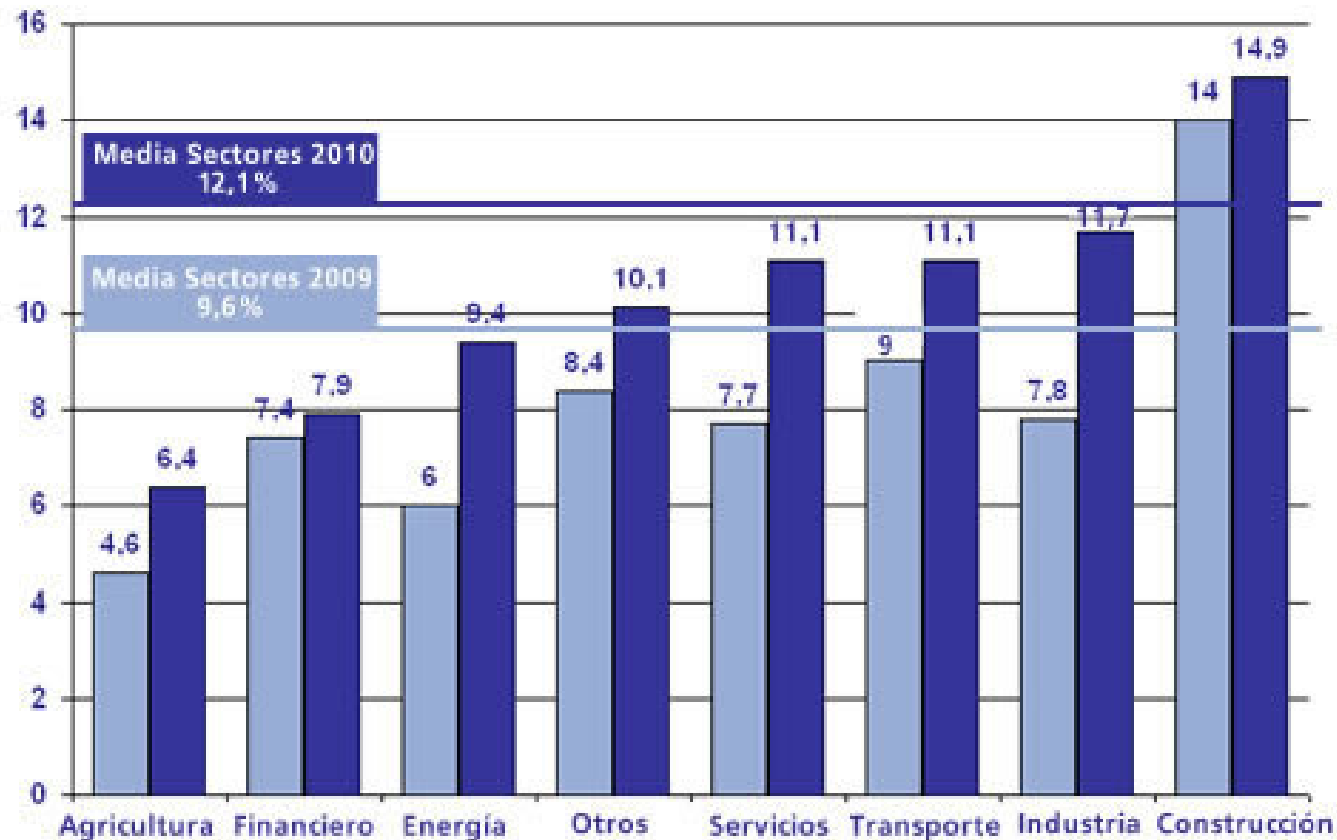
CCAA	2010	Variación
Andalucía	17,8%	+2,3
Aragón	6,6%	+2,3
Asturias	10,3%	+2,3
Cantabria	6,1%	+2,3
Castilla la Mancha	6,3%	+2,3
Castilla y León	6,3%	+1,6
Cataluña	9,6%	+2,5
Ceuta	7,4%	-3,6
Comunidad Valenciana	12,3%	+2,3
Extremadura	6,4%	+1,4
Galicia	19,6%	+3
Islas Baleares	38,6%	-0,1
Islas Canarias	15,4%	+2,9
La Rioja	6%	+2,7
Madrid	9,2%	+1,6
Melilla	8,2%	-8,8
Murcia	12,1%	+0,4
Navarra	5,9%	+3,5
País Vasco	5,9%	+1

Fuente: Iberinform Grupo Crédito y Caución
www.iberinform.es

Riesgo de morosidad por sectores

% de empresas con alto riesgo de morosidad por sectores

% Empresas



Universo: 695.933 Empresas

Enero 2010

Fuente: Iberinform Grupo Crédito y Caución

www.iberinform.es

■ 2009 ■ 2010



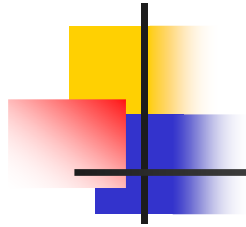
Actuación para recobro

- El 76% de las empresas optan por una gestión amistosa para cobrar
- Solo el 0,5% van a la vía judicial
- Pero si la gestión amistosa fracasa sólo el 23% de las empresas acuden a los tribunales
- El 80% de las empresas buscan acuerdos amistosos a cualquier precio: quitas, moratorias, fraccionamientos, recuperar mercancías.



Actuación para recobro

- El 60% de las empresas prefieren renunciar al cobro y perdonar la deuda antes de ir a los tribunales
- Sólo la mitad de las sentencias judiciales se llega a ejecutar
- Se recuperan en promedio el 34% de la cantidad reclamada
- 2º país con peor índice recuperación



Reforma en curso de la Directiva Europea 2000/35/CE contra la morosidad



Puntos clave según la CE

- Para la CE y el PE hay 3 puntos clave para combatir la morosidad (entre otros)
- Procedimientos legales más rápidos y resolutivos para cobrar deudas
- Que los acreedores puedan cobrar intereses de demora e indemnizaciones si hay retraso en el pago por parte del cliente
- Establecer plazos máximos de pago



PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

- Los deudores públicos y privados deben tener en principio la obligación de realizar los pagos en **un plazo de 30 días**. Sin embargo deben mantenerse excepciones, como las contempladas en la Directiva. Por ejemplo, los servicios y las facturas correspondientes en el sector de la construcción pueden ser tan complejos que su examen puede requerir más tiempo del período estipulado. El pago de anticipos podría ser una compensación en este caso.



NUEVO TIPO DE INTERÉS DE DEMORA

- El nuevo tipo equivaldrá al tipo de referencia del BCE aumentado en al menos **nueve** puntos porcentuales
- $1+9 = 10\%$ (2010, $1+7 = 8\%$)




Plazo normalizado B2B de 60 días

- debe preverse que, como norma general, los plazos de pago de los contratos **entre empresas no excedan de 60 días**.
- **Si no hay contrato 30 días** después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura



Plazo de pago administraciones públicas

- introducir normas específicas por lo que respecta a las transacciones comerciales entre empresas y poderes públicos, previendo, en particular, como norma para los contratos de adquisición adjudicados por los **poderes públicos**, plazos de pago que no excedan de **30** días



**LEY 3/2004 CONTRA LA
MOROSIDAD** por la que se establecen
medidas de lucha contra la morosidad en las
operaciones comerciales

Reforma aprobada en el Congreso
de Diputados el 17 junio 2010



OBJETO DE LA LEY

- Los puntos más destacados de la Ley:
 - Establecer con carácter general un plazo de pago 60 días (2013)
 - Este plazo también será de exigibilidad de intereses de demora
 - Se determina el devengo automático de los intereses moratorios
 - Se señala el tipo de interés de demora



Productos alimentación frescos

- Los Aplazamientos de pago de los **productos de alimentación frescos** y perecederos no excederán en ningún caso de **30 días a partir de la fecha de la entrega de las mercancías.**
- obligatoriedad de pagar a 30 días desde la entrada en vigor de la ley



Productos alimentación

- Con relación a los **productos de alimentación que no** sean **frescos** o perecederos los aplazamientos de pago no excederán en ningún caso de **60 días a partir de la fecha de la entrega** de las mercancías (2013).
- Los plazos se **ajustarán** progresivamente, para aquellas empresas que vinieran pactando plazos de pago más elevados, de acuerdo con el siguiente calendario:
- Desde la entrada en vigor de la presente Ley hasta el 31 de diciembre de 2011, serán de 85 días.
- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, serán de 75 días.
- A partir del 1 de enero de 2013, serán de 60 días.



Disposición transitoria

Subcontratista construcción

- Las empresas constructoras de obra civil que mantengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas, con carácter excepcional, y durante dos años a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, podrán acordar con sus proveedoras y/o subcontratistas los siguientes plazos máximos de pago, de conformidad con el siguiente calendario de aplicación:
 - - 120 días desde la entrada en vigor de la Ley hasta el 31 de diciembre de 2011.
 - - 90 días desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
 - - 60 días desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin que puedan existir pactos entre las partes por encima de dichos plazos y fechas.

Tabla comparativa de las mejoras introducidas por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

LEY 3/2004 CONTRA LA MOROSIDAD de 29 de diciembre	<i>Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,</i>
la Ley permite en la práctica fijar plazos de pago sin límite e imponer condiciones contractuales abusivas para el proveedor	El plazo de pago será de 60 días a partir de 2013 y que no puede ampliarse por acuerdo entre partes
La Ley permite el “pacto en contrario” en los contratos dejando la libre autonomía de la voluntad de las partes para que los compradores pudieran imponer sus condiciones leoninas	los legisladores han eliminado la posibilidad del “salvo pacto en contrario”, cláusula que permitía la existencia de abusos
La Ley dicta que en principio los plazos de pago por ley empiezan a computarse desde que el cliente recibe la factura	Los días se cuentan a partir de la fecha en que el deudor recibe la mercancía
En caso de comprobación de la conformidad de los bienes los días se cuentan desde la fecha en que tiene lugar la verificación	El plazo de pago que debe cumplir el deudor se computará a partir del día de recepción de los bienes o servicios adquiridos y no podrá prolongarse más allá de los sesenta días contados desde la fecha de entrega de la mercancía.
Las facturas de pueden agrupar mensualmente y empezar el cómputo a final del mes con lo que se alarga en promedio 15 días los plazos de pago reales	Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a 15 días, o que se agrupen en un único documento, siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del periodo de la factura y el plazo de pago no supere los 60 días desde esa fecha
El artículo de prácticas abusivas en ambiguo y no se puede aplicar en la práctica empresarial	La Ley dicta la prohibición estricta de plazos de pago abusivos
las administraciones públicas tenían que pagar a los 60 días	las administraciones públicas y todas las empresas estatales tendrán que pagar obligatoriamente a los 30 días en el 2013

comparativa de las mejoras introducidas por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

LEY 3/2004 CONTRA LA MOROSIDAD de 29 de diciembre	<i>Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,</i>
En caso de no cobrar en el plazo legal los contratistas tienen que reclamar a la Administración por la vía administrativa, esperar un año para acudir al procedimiento contencioso administrativo, aguardar dos años para conseguir sentencia y luego esperar un año más para cobrar	Si transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado a la reclamación del contratista, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, acción que el tribunal deberá ejecutar de inmediato
Los proveedores que sufren abusos contractuales no se atreven a denunciarlos ante los tribunales o ante los órganos administrativos por miedo a represalias comerciales de sus clientes	Las patronales podrá actuar para denunciar las prácticas abusivas ante los tribunales o ante los órganos administrativos para que no se apliquen las cláusulas abusivas y las denuncias presentadas por estas entidades ante las autoridades tendrán carácter confidencial y anónimo
Las patronales ven muy limitada la posibilidad de defender a sus asociados cuando existen prácticas abusivas	Las patronales tienen plena legitimación activa y podrán asumir el ejercicio de acciones colectivas de cesación y de retractación frente a empresas incumplidoras con carácter habitual de los períodos de pago previstos en esta Ley y defender a sus socios de los abusos
Las empresas no tienen obligatoriedad de incluir en sus cuentas anuales datos de sus plazos de pago	Las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas Anuales

comparativa de las mejoras introducidas por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

Plazos de pago de Productos de alimentación frescos no regulados	Los Aplazamientos de pago de los productos de alimentación frescos y perecederos no excederán en ningún caso de 30 días
Los productos de alimentación que no sean perecederos no tienen regulados los aplazamientos de pago	los plazos de pago productos de alimentación que no sean frescos no excederán en ningún caso de 60 días (2013) a partir de la fecha de la entrega de las mercancías .
La ley no ha previsto medidas no jurídicas para combatir la morosidad	La Ley establece que las Administraciones Públicas promoverán la elaboración de Códigos de buenas prácticas comerciales, así como la adopción de sistemas de resolución de conflictos a través de la mediación y el arbitraje, siendo de adscripción voluntaria por parte de los agentes económicos
La Ley no establece mecanismos de control y observación permanente de la evolución de la morosidad y de los plazos de pago y la participación en un Observatorio de la morosidad de las patronales	La Ley determina que se realizará un seguimiento específico de la evolución de la morosidad en las transacciones comerciales así como de la eficacia de la Ley, con la participación de las asociaciones multisectoriales de ámbito nacional y autonómico así como la plataforma multisectorial contra la morosidad

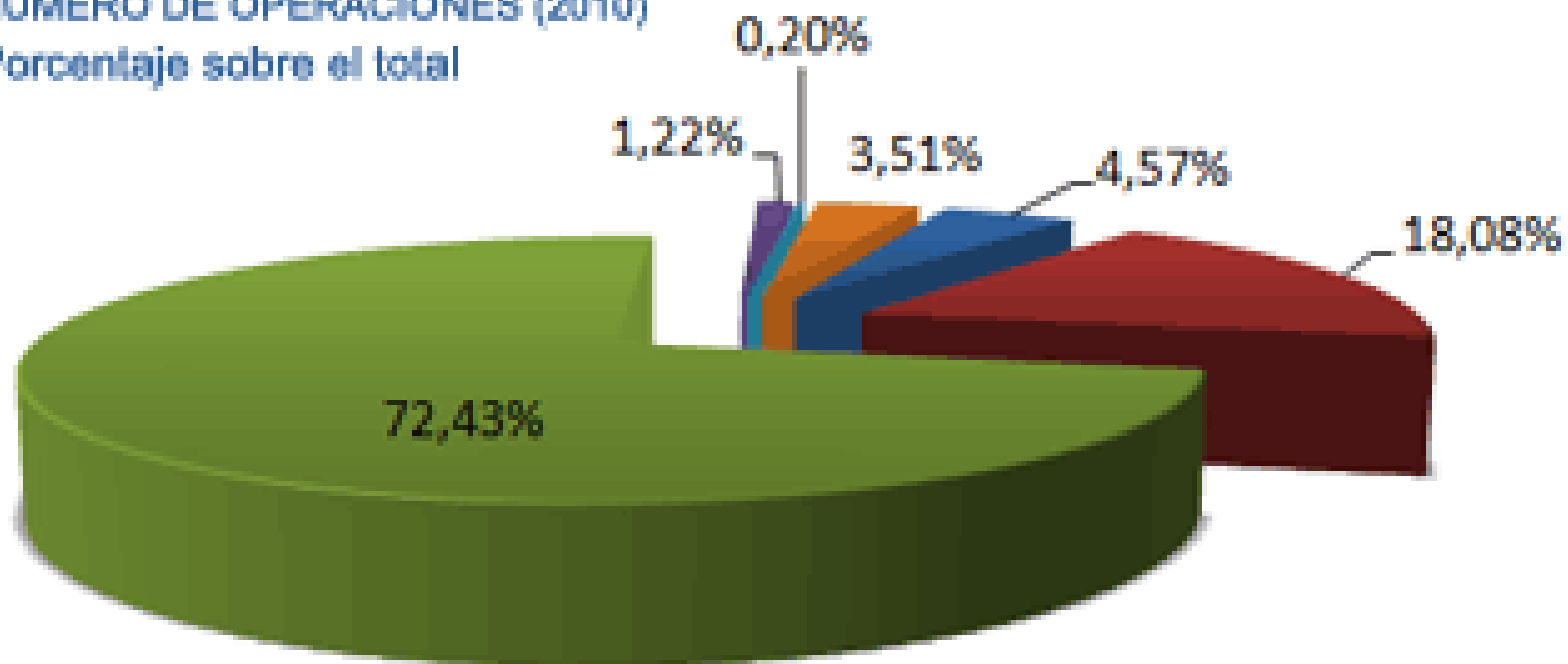


Reforma Ley de Servicios de Pago 16/2009

Cambios importantes plazos
devolución de recibos domiciliados
o cargos en cuenta bancaria

DISTRIBUCIÓN POR PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL
DEL NUMERO DE **OPERACIONES** DE CADA INSTRUMENTO DE PAGO EN
AÑO 2010

NÚMERO DE OPERACIONES (2010)
Porcentaje sobre el total



Cheques

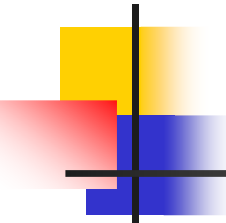
Transferencias

Adeudos

Efectos

Resto

Transf. SEPA



La Ley de Servicios de Pago (Ley 16/2009, publicada en el BOE del 14-11), en vigor desde el día 4 de diciembre de 2009,

- **La Ley de Servicios de Pago** (Ley 16/2009, publicada en el BOE del 14-11), **en vigor desde el día 4 de diciembre de 2009**
- transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva sobre servicios de pago en el mercado interior del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva 2007/64/CE).



WEBS crédito, riesgo, cobro

- www.morosologia.com
- www.perebrachfield.com
- www.gestoresderiesgo.com